APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 60

SANTIAGO, 06 ENE 2016

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución Exenta N° 374, de 2015, de este Servicio que Aprueba las Bases Concursables y los Anexos del "Fondo Regional de Cultura y Deporte" y la Resolución Exenta N° 1886 de 2015, ambas de este Servicio y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 19 de junio de 2015, este Gobierno Regional Metropolitano y la **Fundacion Raipillan**, celebraron un convenio de transferencia para la ejecución de la actividad denominada **"Escuela de Folklore Raipillan",** que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1886, de 27 de julio de 2015, de éste Gobierno Regional;

2° Que, la mencionada organización referida ha solicitado a este Gobierno Regional la ampliación del periodo de vigencia del mismo, por las razones que indica.

3° Que, mediante Memorándum N° 1851 de 2015, la Jefa del Departamento de Actividades de Cultura, Deporte y Seguridad, ha validado las razones, solicitando la extensión del plazo hasta el 31 de enero de 2016.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE la modificación del Convenio de Transferencia celebrada el 31 de diciembre de 2015, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Fundacion Raipillan, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA,** en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **Claudio Orrego Larraín,** ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **FUNDACION RAIPILLAN, RUT N° 65.056.526-6,** representada por **MARIA IGNACIA REYES SALINAS**, **RUT N° 17.610.434-1,** ambas domiciliadas en Comandante Riesle 371, de la comuna de San Joaquin, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 19 de junio de 2015, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia, para la ejecución de la actividad denominada **"ESCUELA DE FOLKLORE RAIPILLAN",** que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1886, de 27 de julio de 2015.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO

15702486

SEGUNDO: La entidad receptora ha solicitado extender la vigencia del convenio antes mencionado, atendida la fecha de inicio de ejecución del proyecto, determinada por la entrega de los fondos en el mes de agosto.

TERCERO: Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula decimoprimera del convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera, en el siguiente sentido:
"DECIMOPRIMERA: *El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al* ***31 de enero de 2016***"

CUARTO: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de **Maria Ignacia Reyes Salinas,** en reducción a escritura pública de Acta de Sesión de Directorio N° 4, de 21 de abril de 2015, ante la Notaria de Maria Gloria Acharan Toledo, Titular de la Cuadragésimo Segunda Notaria de Santiago.

QUINTO: En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Firmas: Maria Ignacia Reyes Salinas / Representante Legal/ Fundación Raipillan// Claudio Orrego Larraín/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTE

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

SVT/RZE/AMM/SSB/FCR/sga
Distribución:
- Entidad Receptora;
- Departamento Jurídico;
- División de Análisis y Control de Gestión;
- Departamento de Cultura Deporte y Seguridad;
- División de Administración y Finanzas;
- Departamento Presupuesto y Contabilidad;
- Oficina de Partes.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO

MODIFICACIÓN
CONVENIO DE TRANSFERENCIA

En Santiago de Chile, a 31 de diciembre de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA,** en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **Claudio Orrego Larraín,** ambos domiciliados en calle Bandera N° 46 de esta ciudad, por una parte; y por la otra, la **FUNDACION RAIPILLAN, RUT N° 65.056.526-6,** representada por **MARIA IGNACIA REYES SALINAS**, **RUT N° 17.610.434-1,** ambas domiciliadas en Comandante Riesle 371, de la comuna de San Joaquin, en adelante también la Entidad Receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 19 de junio de 2015, las partes comparecientes celebraron un convenio de transferencia, para la ejecución de la actividad denominada **"ESCUELA DE FOLKLORE RAIPILLAN",** que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1886, de 27 de julio de 2015.

SEGUNDO: La entidad receptora ha solicitado extender la vigencia del convenio antes mencionado, atendida la fecha de inicio de ejecución del proyecto, determinada por la entrega de los fondos en el mes de agosto.

TERCERO: Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula decimoprimera del convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera, en el siguiente sentido:
"DECIMOPRIMERA: *El plazo de vigencia: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder al* ***31 de enero de 2016****"*

CUARTO: La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la de **Maria Ignacia Reyes Salinas,** en reducción a escritura pública de Acta de Sesión de Directorio N° 4, de 21 de abril de 2015, ante la Notaria de Maria Gloria Acharan Toledo, Titular de la Cuadragésimo Segunda Notaria de Santiago.

QUINTO: En lo no modificado rige íntegramente el convenio de transferencia individualizado en la cláusula primera del presente instrumento.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTE

MARIA IGNACIA REYES SALINAS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION RAIPILLAN

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

SVT/RZE/AMM/SSB/FCR/sga

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURIDICO
REGION METROPOLITANA